

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción

Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 13 de febrero de 2026

215° y 166°

Asunto Provisional: VP31-J-2026-00748

EDICTO

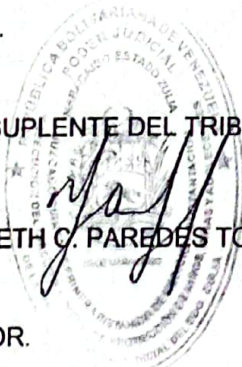
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA, solicitado por los ciudadanos ELIO ENRIQUE BRACHO CARDENAS Y ELISMARY DEL CARMEN PAREDES BLANCO, venezolanos mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad nro.V-17.189.700 y V.17.940.517, respectivamente, ambos domiciliados en la Urbanización la chamarreta, sector 2 avenida 3, casa nro. 28, Parroquia Francisco Eugenio Bustamante del Municipio Maracaibo del Estado Zulia; quienes son debidamente asistido por la abogada KARINA BOSCAN, en su carácter de defensora pública decima segunda (12°), encargada, designada para el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Zulia, quienes actúan en beneficio de la niña (cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal ordenó publicar el presente edicto en la prensa de mayor circulación regional, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud; quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria.

LA JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL 5TO DE MSE

ABG. YANETH C. PAREDES TORRES

YCPT/ZADR.



LA SECRETARIA

ABG. ZULIMAR ARTEAGA